



Resolución Ejecutiva Regional

N° 469-2016-GRA/GR

VISTO:

El Oficio N° 175-2016-GRA/PEMS-GE del Gerente del Proyecto Especial Majes Siguas – Autoridad Autónoma de Majes, por el cual solicita se otorgue facultades vía Resolución Ejecutiva Regional a favor del ingeniero Arturo Félix Arroyo Ambia, Gerente de Desarrollo del Proyecto Majes Siguas II Etapa, a efecto que pueda suscribir con el Concesionario Angostura Siguas S.A. en representación del concedente acuerdos y otros documentos para la ejecución de la Represa de Angostura y el embalse de agua, dentro del marco del “Contrato de Concesión para la Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para la Irrigación de las Pampas de Majes”, el Informe Legal N° 005-CAI-PEMS, y los Informes Técnico Legales Nros. 047 y 048-2016-GRA-PEMS-GDPMSIIE/JAC; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30267, se declaró de necesidad pública, interés nacional y ejecución preferente el inicio de las obras de la concesión para la construcción, operación y mantenimiento de las obras mayores de afianzamiento hídrico y de infraestructura para irrigación de las Pampas de Siguas;

Que, con fecha 9 de diciembre de 2010, el Gobierno Regional de Arequipa y la Concesionaria Angostura Siguas S.A., celebraron el “Contrato de Concesión para la Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para Irrigación de las Pampas de Siguas”;

Que, con fecha 30 de abril de 2015 se suscribe la Adenda 12 y el Texto Único Ordenado del Contrato de Concesión, que sustituye al texto del Contrato de Concesión suscrito el 09 de diciembre de 2010 y las adendas del 1 al 11, reactivando las obligaciones contractuales;

Que, dentro del marco del Texto Único Ordenado del “Contrato de Concesión para la Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para Irrigación de las Pampas de Siguas”, suscrito entre el Gobierno Regional de Arequipa y la CONCESIONARIA ANGOSTURA SIGUAS S.A., integrado por las empresas COBRA INTALACIONES Y SEGUROS (España) y COSAPI (Perú), bajo la modalidad de ejecución Asociación Público-Privada; se establece que:

“Concedente”: significa el Estado de la República del Perú, representado por el Gobierno Regional de Arequipa (Cláusula 1.29).

“Autoridad Gubernamental”: significa cualquier gobierno o autoridad nacional, regional, departamental, provincial o Municipal, o cualquiera de sus dependencias o agencias, reguladoras o administrativas, o cualquier entidad u organismos del Perú, que



conforme a las leyes aplicables, ejerza poderes ejecutivos, legislativos, administrativos o judiciales, o que pertenezca a cualquiera de los gobiernos, autoridades o instituciones anteriormente citadas, con jurisdicción sobre las personas o materias en cuestión (Clausula 1.12).

Que cualquier referencia a una "autoridad gubernamental" determinada deberá entenderse efectuada a la misma o a cualquier entidad que la sustituya o suceda, o a la persona que dicha autoridad gubernamental designe para cumplir los actos señalados en el TUO del Contrato de "Contrato de Concesión para la Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para Irrigación de las Pampas de Sigvas", o leyes aplicables (Clausula 1.D).

Que, en consecuencia, es necesario delegar las facultades a favor del Gerente de Desarrollo del Proyecto Majes II Etapa Ing. Arturo Félix Arroyo Ambia, del Proyecto Especial Majes Sigvas – Autoridad Autónoma de Majes AUTODEMA, para que en representación de la Gobernadora Regional del Gobierno Regional de Arequipa (CONCEDENTE), pueda suscribir con el Concesionario Angostura Sigvas S.A., el Acuerdo de Levantamiento de la Suspensión Convenida en el Acuerdo Marco, Acuerdo de Entendimiento, y Acta de Entrega de Control del Proyecto; todo ello dentro del marco del TUO del "Contrato de Concesión para la Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para Irrigación de las Pampas de Sigvas", para la ejecución del proyecto Majes - Sigvas II Etapa;

De conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias; y en uso de las atribuciones conferidas por ley; y estando a la opinión favorable contenida en los informes de vistos del Proyecto Especial Majes Sigvas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: DELEGAR al Gerente de Desarrollo del Proyecto Majes II Etapa Ing. Arturo Félix Arroyo Ambia, del Proyecto Especial Majes Sigvas – Autoridad Autónoma de Majes AUTODEMA, para que en representación de la Gobernadora Regional del Gobierno Regional de Arequipa (CONCEDENTE), pueda suscribir con el Concesionario Angostura Sigvas S.A. la siguiente documentación:

- Acuerdo de Levantamiento de la Suspensión Convenida en el Acuerdo Marco.
- Acuerdo de Entendimiento.
- Acta de Entrega de Control del Proyecto

Todo ello dentro del marco del TUO del "Contrato de Concesión para la Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para Irrigación de las Pampas de Sigvas", para la ejecución del proyecto Majes - Sigvas II Etapa.

Dada en la sede del Gobierno Regional de Arequipa a los OCHO días del mes de SETIEMBRE del dos mil dieciséis.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GOBERNACION

Abog. Yamila Osorio Delgado
GOBERNADORA REGIONAL